www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2024 0010400**
DEMANDANTE: **SOFAN INGENIERIA S.A.S**
DEMANDADO: **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La sociedad SOFAN INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 800.012.888, por intermedio de apoderada judicial, instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- ✓ **Liquidación Oficial de Aforo -Resolución Nro. DDI-002098-2023-EE034969 de 7 de marzo de 2023**, por medio de la cual se determina el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros para el periodo gravable 2017.

- ✓ **Resolución No. DDI- 032631 de 23 de octubre de 2023**, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración.

El presente medio de control fue radicado el 3 de abril de 2024 y repartido al conocimiento de este estrado judicial el 8 de abril de ese año (Índice 2 Aplicativo Documentos 3 y 3 SAMAI), quien por auto de 26 de abril de 2024 inadmitió la demanda para que la parte demandante: indicara las direcciones físicas y electrónicas de la empresa demandante y de la entidad accionada (Índice 4 Aplicativo SAMAI).

La demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término para ello por la parte actora (índice 6 Aplicativo SAMAI).

Con líbelo introductorio, se allegó, entre otras cosas, la constancia de notificación de la **Resolución No. DDI- 032631 de 23 de octubre de 2023**, por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración, con la cual se concluyó el procedimiento administrativo la cual se efectuó mediante Edicto fijado el 21 de noviembre de 2023 y **desfijado el 4 de diciembre de 2023,** tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

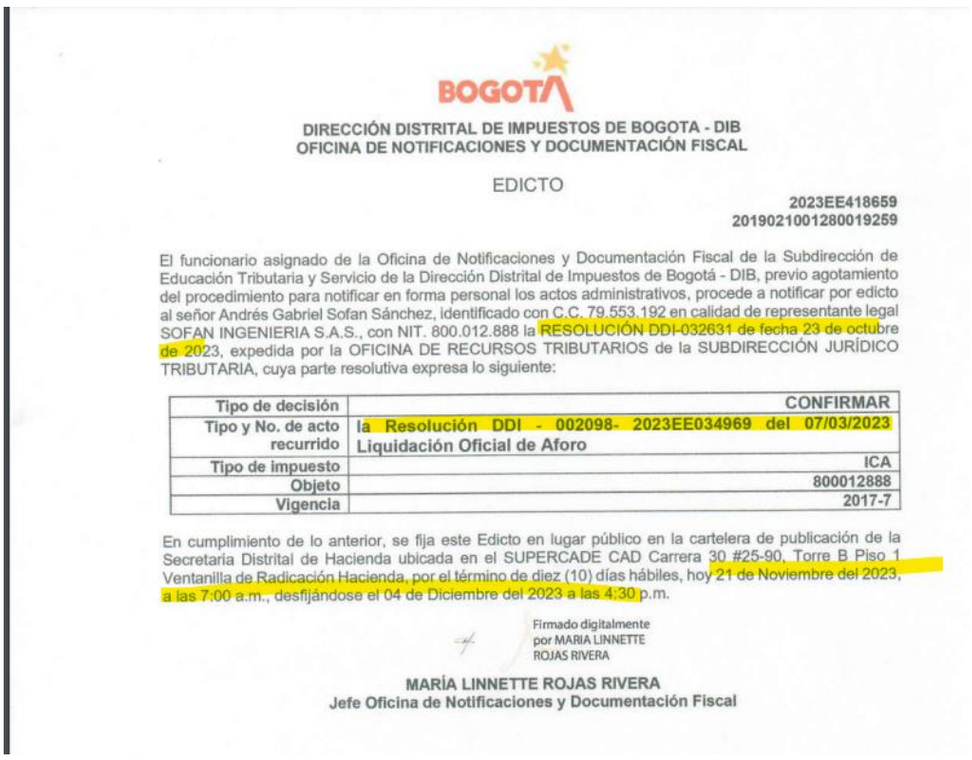

BOGOTÁ

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB
OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

EDICTO

2023EE418659
20190210012800192S9

El funcionario asignado de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB, previo agotamiento del procedimiento para notificar en forma personal los actos administrativos, procede a notificar por edicto al señor Andrés Gabriel Sofan Sánchez, identificado con C.C. 79.553.192 en calidad de representante legal SOFAN INGENIERIA S.A.S., con NIT. 800.012.888 la RESOLUCIÓN DDI-032631 de fecha 23 de octubre de 2023, expedida por la OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS de la SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA, cuya parte resolutiva expresa lo siguiente:

Tipo de decisión	**CONFIRMAR**
Tipo y No. de acto recurrido	**la Resolución DDI - 002098- 2023EE034969 del 07/03/2023 Liquidación Oficial de Aforo**
Tipo de impuesto	**ICA**
Objeto	**800012888**
Vigencia	**2017-7**

En cumplimiento de lo anterior, se fija este Edicto en lugar público en la cartelera de publicación de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en el SUPERCADE CAD Carrera 30 #25-90, Torre B Piso 1 Ventanilla de Radicación Hacienda, por el término de diez (10) días hábiles, hoy 21 de Noviembre del 2023, a las 7:00 a.m., desfijándose el 04 de Diciembre del 2023 a las 4:30 p.m.

Firmado digitalmente por MARIA LINNETTE ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Conforme a lo anterior, se aprecia que la entidad demandante contaba, entre el **5 de diciembre de 2023 al 5 de abril de 2023, inclusive**, para radicar el Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en tiempo a voces de lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal d) de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa, y como quiera que la instauró el **3 de abril de 2024**, forzoso es concluir que no operó la caducidad, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

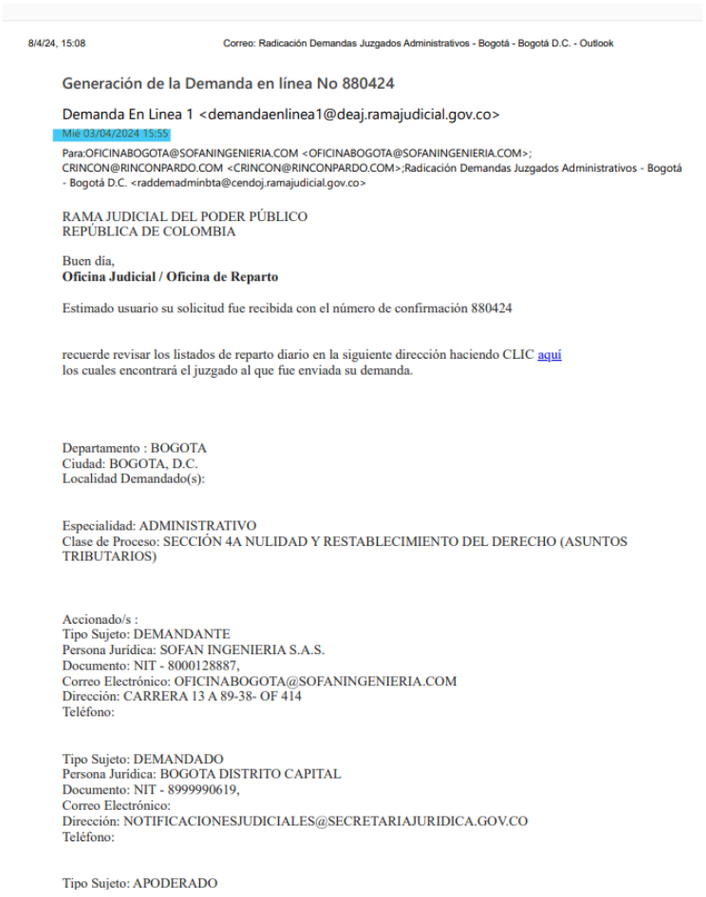

8/4/24, 15:08 Correo: Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Generación de la Demanda en línea No 880424

Demanda En Linea 1 <demandaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/04/2024 15:55

Para:OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM <OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM>; CRINCON@RINCONPARDO.COM <CRINCON@RINCONPARDO.COM>;Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen dia,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 880424

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: SECCIÓN 4A NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNTOS TRIBUTARIOS)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídica: SOFAN INGENIERIA S.A.S.
Documento: NIT - 8000128887,
Correo Electrónico: OFICINABOGOTA@SOFANINGENIERIA.COM
Dirección: CARRERA 13 A 89-38- OF 414
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Documento: NIT - 8999990619,
Correo Electrónico:
Dirección: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SECRETARIAJURIDICA.GOV.CO
Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO

Por otro lado, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, las excepciones previas que se pretendan formular, deben ser allegadas en el término del traslado de la demanda, en escrito separado, y en el mismo deberán expresarse las razones y los hechos en que se fundamentan, así como el material probatorio a que haya lugar.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la sociedad SOFAN INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 800.012.888, mediante apoderada judicial, en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A, las entidades demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o a quien haga sus veces, que en calidad de demandado, las excepciones previas que pretendan formular, deben ser allegadas en escrito separado.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Procurador 88 Judicial I Administrativo adscrito a este Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA., y cuya dirección electrónica corresponde a czambrano@procuraduria.gov.co.

QUINTO: Cumplido lo anterior**, CÓRRASE** traslado de la demanda a los notificados, por el término de 30 días conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. Emely Daniela Díaz Pérez, identificada con C.C. No. 1.010.020.970 y con T.P. No. 419.488 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que reposa en índice 2 Documento 1 folios 28 y 29 Aplicativo SAMAI, conforme al certificado de antecedentes de abogado Nro. 4470749 de 30 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE: SOFAN INGENIERIA S.A.S.	crincon@rinconpardo.com gerencia1@sofaningenieria.com
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ.	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co

OCTAVO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **4 DE JUNIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a700ea0743d9163e49d2c6cdfa4a1a5b221176d328bdb24035391ce3d6362d**
Documento generado en 31/05/2024 05:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica